

LA PLATA. 11 ENE 2010

VISTO el Expediente Nº 5805-3907902/08, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 12.609 estableció la titularización de personal docente provisional en Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Ramas de Post – Primaria, exceptuando Educación Superior;

Que, la Dirección de Tribunales de Clasificación ha aplicado la Ley 12.609, promulgada el 15 de enero de 2001 y su reglamentación, de titularización de docentes provisionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en cargos de base, horas cátedra o módulos en que se estuvieran desempeñando, en Tercer Ciclo de Educación General Básica y en las Ramas de Post - Primaría, exceptuando Educación Superior;

Que, desde febrero de 2001 se ha realizado el tratamiento correspondiente a las solicitudes presentadas por los docentes de toda la provincia de Buenos Aires;

Que, se han proyectado los actos administrativos correspondientes a las titularizaciones de los docentes que reunían los requisitos y condiciones requeridos en la citada normativa, como así también se han efectuado las rectificaciones pertinentes, varias de las cuales se encuentran en trámite;

Que, la Dirección de Tribunales de Clasificación en virtud de lo expuesto, emite criterio de dar por concluida la vigencia de la Ley 12.609 y solicita se proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley 13.688, Artículo 69, inc. a), e) e y), faculta al Señor Director General para el dictado de la presente;

Por ello.



EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por finalizadas las acciones referidas a la titularización de docentes provisionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en cargos de base, horas cátedra o módulos en que se estuvieran desempeñando en Tercer Ciclo de Educación General Básica y en las Ramas de Post – Primaria, exceptuando Educación Superior, pautada por la Ley 12.609, a partir del dictado de la presente, dando por terminada la pertinente instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Establecer que a partir del dictado de la presente, continuarán únicamente las acciones en trámite.-

ARTÍCULO 3º. Determinar que la presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quienes

corresponda y cumplido, archivar.-

4.

SUSTAVO D CORRADINA SUBSECRETATIO ADMINISTRATIVO DECON GRAL DE CUTURA HEUCACION PROVINCIA DE BUENOS AIREO Pro British

Produce de Bullion Aires

CR13/